

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 52

ESTADO No. 70

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 11 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A. NIT 8901002510	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1342-20	DISPOSICIONES
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, que no podrá realizar actividades mineras en el área concesionada hasta contar con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, que respecto al precitado tramite de solicitud de suspensión de obligaciones por fuerza mayor, allegado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 52

						mediante radicado No. 20201000810282 del 22 de octubre de 2020, la autoridad minera remitió el proyecto a la sede central desde el día 05 de noviembre de 2020. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente auto técnico el área del Contrato de Concesión No. ELC-103, presenta las siguientes superposiciones: PERÍMETRO URBANO - SAN MARCOS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. 1. Informar que teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. ELC-103, presenta suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, concedida desde el 20 de octubre de 2017, hasta el 20 de octubre de 2020, no se hace exigible la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018, semestral y anual de 2019, ni semestral de 2020. 2. Informar que teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. ELC-103, presenta suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, concedida desde el 20 de octubre de 2017, hasta el 20 de octubre de 2020, no se hace exigible la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV del año 2018; I, II, III, IV del año 2019 y I, II, III del año 2020.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 52

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1003 del 30 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1343-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.JA8-11221, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 298-19 del 13 de noviembre de 2020, en especial en lo referente a continuar con la labores de adecuación del talud y conformación del banco, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 52

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298-20 del 13 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 52

CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1344-20	DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.299-19 del 13 de noviembre de 2020, especialmente en lo referente a continuar con la labores de adecuación del talud y conformación del banco permanente, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-299-20 del 13 de noviembre de 2020.
						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 52

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO – FRANCIA CAROLINA LIBREROS	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1345-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita en línea, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.328-20 del 25 de noviembre de 2020, bajo el código GNR-05. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				7 de 52

					de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita 2. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión No.HF5-082, para que una vez reinicien las actividades mineras, den estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.2 del Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-328-20 del 25 noviembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-328-20 del 25 de noviembre de 2020. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-015-19 del 10 de enero de 2019 notificado en Estado PARC No.002-19 del 15 de enero de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, relacionado señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable , tipificada con el código SHM-22 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización No.004 del 03 de enero de 2019, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-328-20 del 25 de noviembre
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 52

					de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HF5-082, que debe abstenerse de realizar labores en el área concesionada hasta contar con el instrumento ambiental otorgado por autoridad competente. 4. Oficiar a las Alcaldías Municipales de Buga y Yotoco, Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-328-2020 del 25 de noviembre de 2020 y del presente acto administrativo, para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta la presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal evidenciada en el área del Contrato de Concesión N° HF5-082, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-328-20 del 25 de noviembre de 2020. 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				9 de 52

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1346-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 con radicado No 5189-0, con número de evento 139369 del 14/09/2020 presentado por el titular del contrato de concesión No. 17929, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al trimestre III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	10 de 52

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Subsanar, el requerimiento realizado mediante Auto PARC No. 497-20 del 30 de junio de 2020, notificado por estado PARC No.023 del 14 de julio de 2020, referente a la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado licencia ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad competente, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0499 del 20 de agosto del 1996, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC- aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la ampliación y mejoramiento de la Ladrillera Meléndez; posteriormente, mediante Resolución No. 0023 del 21 de Enero del 2000, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC-, modifica la resolución 0499 del 20 de Agosto de 1996, en el sentido de incluir en la ampliación y mejoramiento, la explotación de arcillas. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 17929, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 17929, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 52

					INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 3. Reconocer personería para actuar dentro del Contrato de Concesión 17929, a la Dra. YOBELLY ALEXANDRA LANDÍNEZ CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.018.410.225 de Bogotá y tarjeta profesional No. 192.840 del C. S. de la J. de conformidad con la sustitución de poder allegada por la apoderada de la sociedad mediante radicado No. No. 20201000857562 del 19 de noviembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 1023-20 del 10 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para Verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 52

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	8	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1347-20	APROBACIONES Aprobar la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101008191, de Seguros del Estado S.A., con vigencia de 10 de mayo 2020 a 9 de mayo de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en cuanto a valor asegurado, tomador y objeto. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas presentadas en ceros, correspondientes a los trimestres II de 2020 y III de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Declarar Subsano el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PAR Cali No.728-20 del 25 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No.32 del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular mediante radicado No. 20201000512632 del 29 de mayo de 2020, y mediante radicado No. 20201000725692 del 11 de septiembre de 2020, allega las consignaciones efectuadas correspondientes al pago de la citada póliza, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 977-2020 del 22 de octubre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				13 de 52

					2. Declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PAR Cali No.728-20 del 25 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No.32 del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular mediante radicado No. 20201000569932 del 14 de julio de 2020 presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 977-2020 del 22 de octubre de 2020. 3. Informar que mediante el Auto PARC No. 1262-20 del 26 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 65 del 27 de noviembre de 2020, se resolvió lo referente al Programa de Trabajos y Obras presentado. 4. Declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 3, de los requerimientos del Auto PAR Cali No.728-20 del 25 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No.32 del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular mediante radicado No. 20201000785822 del 13 de octubre de 2020 allega la propuesta del programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 977-2020 del 22 de octubre de 2020. 5. Aceptar la información allegada con respecto a la gestión adelantada para la obtención de la viabilidad ambiental
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				14 de 52

					6. allegada mediante oficio con radicado No. 20201000781462 del 15 de octubre de 2020. 7. Declarar Subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 4, de los requerimientos del Auto PAR Cali No.728-20 del 25 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No.32 del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular mediante radicado No. 20201000781462 del 13 de octubre de 2020 allega el trámite para la obtención de la viabilidad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 977-2020 del 22 de octubre de 2020. 8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC No. 280 de 13 de marzo de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. 9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08221, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI. MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				15 de 52

					anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el Si.Minero deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. 10. Informar a la sociedad titular que mediante Resolución No. VCT-001028 de 31 de agosto de 2020, se resuelve una solicitud de Integración de áreas de los Título HJQ-08221 y HJQ-08191, que resuelve en el Artículo Primero: ACEPTAR el desistimiento del trámite de Integración de Áreas de los Títulos Nos. HJQ-08191 y HJQ-08221, presentada mediante los escritos con radicado 20149010010242 y 20149010010232 del 31 de enero de 2014, por la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA. 11. Informar a la sociedad titular minero del contrato de concesión No. HJQ-08221, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. HJQ-08221 tiene superposición como se muestra a continuación, con: De carácter informativo: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - INCORPORADO 15/04/2016.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	16 de 52

					De carácter informativo: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019. 12. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08221, que no es susceptible de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales conforme el numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 454-2020 del 17 de junio de 2020. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 977-2020 del 22 de octubre de 2020. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 52

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	7	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1348-20	APROBACIONES 1. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de agosto de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, presentados en ceros. 2. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanada la causal de caducidad requerida en el numeral 2.6 del Auto PARC-389 del 22 de mayo de 2020, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020.
						REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 52

					agosto de 2020, a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de un informe de la justificación de la inactividad de los últimos periodos, dado la baja producción que no concuerda con lo aprobado en Auto GLM No. 000101 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de agosto de 2020, a los titulares para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2. 3. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de agosto de 2020, a la sociedad titular que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 52

					mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 4. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de agosto de 2020, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FLD-155, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 5. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de agosto de 2020, el contrato de concesión N° FLD-155 se encuentra publicado como explotador minero en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 52

						6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-648-2020 del 11 de agosto de 2020 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No FLD-155, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021-001	JIMENA ALEXANDRA PAZ F.	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1349-20	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera N° QB3-08021-001, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo expuesto en el Concepto Técnico PARC No. 677-20 del 14 de agosto de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a la titular que debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva del concepto técnico. ARTICULO TERCERO.- Recordar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera N° QB3-08021-001, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación),

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				21 de 52

					hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario aprobado y cuente con la debida licencia ambiental. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera N° QB3-08021-001, que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la titular del Subcontrato de Formalización Minera N° QB3-08021-001, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SEXTO.- Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PAR-CALI-677-2020 del 14 de agosto de 2020. ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese por Estado a la titular del Subcontrato de Formalización Minera N° QB3-08021-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 52

							ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	15939	SOOCIEDAD CONCRETOS	ROCALES	Y	4	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1350-20 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e inversiones correspondiente al título minero, Contrato de Concesión para mediana minería No. 15939, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo expuesto en el Concepto Técnico PARC No. 1021-20 del 11 de noviembre de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a la sociedad que debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los indicadas en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del concepto técnico. ARTICULO TERCERO.- Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI aprobado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 52

					ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera así: Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, Resolución 0258, fecha del acto 22/02/2018. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Por lo anterior, re recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SEXTO.- Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1021-20 del 10 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 52

						ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese por Estado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL HERNANDEZ ANGELMEDINA	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1351-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1039-2020 del 17 de noviembre de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, para mineral de grava, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° JGA-08471, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1039-2020 del 17 de noviembre de 2020, que los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	25 de 52

					presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 2. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-1039-2020 del 17 de noviembre de 2020, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. JGA-08471 este se clasifica como mediana minería. 3. Informar que el Contrato de Concesión No JGA-08471, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1039-2020 del 17 de noviembre de 2020. 6. Informar al titular del contrato de concesión No JGA-08471, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 52

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DOMINICAL S.A.S	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1352-20	APROBACIONES. 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del 2019, dando que da cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1042-2020 del 17 de noviembre de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicados con el N° 20201000461112 del 30/04/2020 y No. 20201000684652 del 25 de agosto de 2020 y la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, radicada con el No 20201000839252 del 04 de noviembre 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1042-2020 del 17 de noviembre de 2020. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	27 de 52

					concesión No. HI1-15401, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019 Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018. Por lo anterior, re recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. 3. Recordar que la póliza de cumplimiento N° 61019 de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, tiene una vigencia hasta el 18 de febrero de 2021 por lo que deberá presentar su renovación antes de su vencimiento. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1042-2020 del 17 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	28 de 52

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1353-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-1041 del 17 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° GDI-138, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de allegar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 08 de septiembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-1041 del 17 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 52

					la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicados con el N° radicado No. 20201000664132 del 18 de agosto de 2020 y No. 20201000702132 del 01 de septiembre de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1041-2020 del 17 de noviembre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. GDI-138, tal como lo indica el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1041-2020 del 17 de noviembre de 2020, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, y en caso de no conceder la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente la aprobación de canon teniendo en cuenta el ajuste por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.706.338). 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	30 de 52

					elaboración del presente concepto técnico del área del contrato de concesión No. GDI-138, presenta las siguientes superposiciones: Superposición con Zona de restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO 12/07/2018. ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas AREA DE RESERVA ESPECIAL EN TRAMITE MUNCHIQUE TAMBO 18 de dic. de 2019 ARE-141. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1041-2020 del 17 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 52

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTANEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO, MARIA CLARA POMBO RINCON	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1354-20	DISPOSICIONES
						APROBACIONES
						1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1045-2020 del 17 de noviembre de 2020. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020, para mineral de caliza, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1045-2020 del 17 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-11031, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005129, expedida por Seguros del Estado S.A., referente al valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1045-2020 del 17 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 52

					de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. ICQ-11031, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT. 2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1045-2020 del 17 de noviembre de 2020. 3. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 52

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14031	SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A.	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1355-20
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° ICQ-14031, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-326-2020 del 23 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.					
2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-326-2020 del 23 de noviembre de 2020 y del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a las alcaldías municipales de CANDELARIA y FLORIDA – Departamento del Valle del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.					
3. Informar a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., en calidad de titular del contrato de concesión N° ICQ-14031, que se elaborará acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión No ICQ-14031, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-1063-2020 del 24 de noviembre de 2020.					
4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-326-2020 del 23 de noviembre de 2020 y el					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 52

						concepto técnico PAR-CALI-1063-2020 del 24 de noviembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión N° ICQ-14031, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15727	COMPAÑÍA MINERA DAPA S.A.	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1356-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la COMPAÑÍA MINERA DAPA LTDA., en calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15727, la presentación de la información económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros, enunciadas en la Resolución VSC-001216 del 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1068-2020 del 27 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 52

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la COMPAÑÍA MINERA DAPA S.A, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión para mediana minería N° 15727, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-336-2020 del 26 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-336-2020 del 26 de noviembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la alcaldía municipal de YUMBO – Departamento del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes. 3. Informar a la COMPAÑÍA MINERA DAPA LTDA., en calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15727, que se elaborará acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión No 15727, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1068-2020 del 27 de noviembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-336-2020 del 26 de noviembre de 2020 y el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 52

						concepto técnico PAR-CALI-1068-2020 del 27 de noviembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería No 15727, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IJG-08531	DAGOBERTO TASCON LOZANO	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1357-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir al señor DAGOBERTO TASCON LOZANO, en calidad de titular del contrato de concesión N° IJG-08531, la presentación del comprobante de pago de sus obligaciones contractuales enunciadas en la Resolución VSC-001114 del 29 de noviembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1037-2020 del 30 de noviembre de 2020 de 2020. Por lo tanto, se concede el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 52

					término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2. Requerir al señor DAGOBERTO TASCON LOZANO, en calidad de titular del contrato de concesión N° IJG-08531, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más a partir de su terminación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1073-2020 del 30 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al señor DAGOBERTO TASCON LOZANO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° IJG-08531, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-344-2020 del 27 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-344-2020 del 27 de noviembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la alcaldía municipal de SAN PEDRO – Departamento del Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 52

						3. Informar al señor DAGOBERTO TASCON LOZANO, en calidad de titular del contrato de concesión N° IJG-08531, que se elaborará acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión No IJG-08531, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1073-2020 del 30 de noviembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-344-2020 del 27 de noviembre de 2020 y el concepto técnico PAR-CALI-1073-2020 del 30 de noviembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión No IJG-08531, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 52

DISPOSICIONES					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO TRUJILLANO	ESCOBAR	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1358-20
1. Recordar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-333-2020 del 25 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-906 del 05 de noviembre de 2019. 2. Recordar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-333-2020 del 25 de noviembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. Recordar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, una vez inicie actividades de explotación en el área, debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-333-2020 del 25 de noviembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. Recordar al titular del contrato de concesión N° GFS-081, una vez inicie explotación en el área, dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		40 de 52

					y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-333-2020 del 25 de noviembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 333-2020 del 25 de noviembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		41 de 52

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1359-20	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HDR-111, una vez inicie las actividades de explotación minera, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea PAR-CALI-327-2020 del 25 de noviembre de 2020. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° HDR-111, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados durante el transcurso de la visita, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Seguimiento en Línea PAR-CALI-327-2020 del 25 de noviembre de 2020, lo cual será evidenciado en próxima visita. El incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	42 de 52

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular del contrato de concesión N° HDR-111, que hasta no contar con la Licencia Ambiental no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del concepto técnico PAR-CALI-327-2020 del 25 de noviembre de 2020. 2. Recordar al titular del contrato de concesión N° HDR-111, al iniciar las actividades mineras en el área, deberá dar cumplimiento con la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad del título minero en vías de acceso y en los frentes de trabajo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del concepto técnico PAR-CALI-327-2020 del 25 de noviembre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 327-2020 del 25 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 52

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana Minería No 14340, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 8.1 y 13 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 348 de 30 de noviembre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 348 de 30 de noviembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.S	4	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1360-20	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		44 de 52

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1361-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EHT-151, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y su anexo en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 1026 del 12 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EHT-151, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 1026 del 12 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 52

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero, que mediante el Auto PARC-338-16 del 09 de junio de 2016, notificado en Estado PARC No. 027 del 15 de junio de 2016, numerales 2.7 y 2.10; el Auto PARC-603-17 del 21 de julio de 2017, notificado en Estado PARC No. 042 del 25 de julio de 2017, numeral 2.1; el Auto PARC-1312-18 del 19 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 063 del 27 de diciembre de 2018, numeral 2.2; el Auto PAR Cali No. 451 del 05 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 037 del 09 de agosto de 2019, numeral 2.3 y el Auto PARC No. 827 del 22 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 42 del 24 de septiembre de 2020, numeral 1 del ítem de requerimientos, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico PARC No 1026 del 12 de noviembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 52

					la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1026 del 12 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		47 de 52

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	5	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1362-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción, correspondientes a los trimestres III, IV 2019, I, II, III del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 1029 del 13 de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento apremio de multa realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No 689 de fecha 21 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No 30 del 24 de agosto de 2020, en cuanto la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV del año 2019 y I, II trimestre del año 2020.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para la presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 1029 del 13 de noviembre de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	48 de 52

					un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2.6 del Auto PAR Cali No 266 del 11 de abril de 2019, notificado en Estado PARC No. 018 del 16 de abril de 2019 y el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No 689 de fecha 21 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No 30 del 24 de agosto de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No JCB-08271X, que, para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 1029 del 13 de noviembre de 2020. 3. Informar a la titular del contrato de concesión No JCB-08271X, que debe aclarar en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías los minerales reportados toda vez que los aprobados en PTO, son arenas y gravas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 1029 del 13 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		49 de 52

						4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 1029 del 13 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES	6	10/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1363-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de regalías para las minerales gravas de los trimestres I, II, III, IV 2017, I, II, III, IV 2018 y I, II, III, IV 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1043 del 17 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del código de minas, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 1043 del 17 de noviembre de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		50 de 52

					acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No.HGO-102, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario de declaración de regalías para los minerales arenas y gravas del trimestre III de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 1043 del 17 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No HGO-102, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		51 de 52

					la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que mediante los numerales 2.1, 2.8 del Auto PARC No. 661 del 27 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-024 del 29 de junio de 2018; numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 1116 del 26 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC-096 del 27 de diciembre de 2019; numerales 2 y 3 del Auto PARC No.472 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No.22 del 03 de julio de 2020 y numerales 1, 2 del Auto PARC No. 846 del 28 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 44 del 29 de septiembre de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 1043 del 17 de noviembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	52 de 52

						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1043 del 17 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de diciembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI